



Lima, 24 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SSG

VISTOS; los Informes N° 000516-2024-DP/SSG-ORH y N° 000003-2024-DP/SSG-ORH-MBR, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000690-2024-DP/OGPM e Informe Técnico N° 000005-2024-DP/OGPM-NBR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000173-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000073-2024-DP/OGAJ-CCJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el mencionado Plan Nacional plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", en adelante la Directiva, la cual tiene como objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del punto V. Disposiciones Específicas de la Directiva, el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende, entre otras, la etapa: ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad;

Que, además, conforme al subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 de la Directiva, la mencionada Etapa II: Desarrollo de los componentes del modelo de integridad, consta de nueve (9) componentes del modelo de integridad, entre los que se encuentra el Componente "Políticas de integridad", que debe entenderse como los estándares de



cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Estas son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia;

Que, en igual sentido, el inciso 5.2.3.1 del precitado subnumeral, señala que dicho componente se desarrolla a través de la ejecución, entre otros, del subcomponente: Código conducta, en donde se precisa que el órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 22 C del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Despacho Presidencial, en el marco de las normas vigentes; asimismo, el literal o) establece, además, que se encarga de gestionar y administrar los instrumentos de gestión del Despacho Presidencial bajo su competencia;

Que, a través de los Informes N° 000516-2024-DP/SSG-ORH y N° 000003-2024-DP/SSG-ORH-MBR la Oficina de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de aprobar el documento “Código de Conducta del Despacho Presidencial”, en el que se especifica principalmente normas de conducta, compromisos de integridad, prevención de conflictos y decisiones de conducta ética; y tiene como objetivos: i) Fortalecer la labor del servicio público, a través de conductas que apoyen el desarrollo profesional y personal de cada una de las personas que conforman la entidad; ii) Permitir contar con un marco de referencia para identificar conductas pasibles de reconocimiento o sanción; iii) Promover el comportamiento ético del personal con la finalidad de fortalecer sus valores, generando un ambiente laboral e interpersonal sano que se refleje en el servicio que se brinda a la sociedad;

Que, en esa línea, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto del “Código de Conducta del Despacho Presidencial”, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría General;

Que, por documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del proyecto del “Código de Conducta del Despacho Presidencial”, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría General;

Que, en ese contexto, el subnumeral 4.6.1 del numeral 4.6 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, establece que la máxima autoridad administrativa es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial corresponde que dicho acto administrativo sea formalizado mediante resolución de Subsecretaría General;



Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Código de Conducta del Despacho Presidencial”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El “Código de Conducta del Despacho Presidencial”, aprobado por la presente Resolución, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Página Web Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Documento firmado digitalmente

ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA
SUBSECRETARIO GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
Despacho Presidencial